



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
*y de Participación Ciudadana de Oaxaca.*

## ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-94/2019, RESPECTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JOCOTEPEC, QUE ELECTORALMENTE SE RIGE POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS.

Acuerdo por el que se declara jurídicamente válida la elección ordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, que electoralmente se rige por sistemas normativos indígenas, celebrada el día 06 de octubre de 2019, en virtud de que se llevó a cabo conforme a su sistema normativo y cumple con las disposiciones legales, constitucionales y convencionales del ordenamiento jurídico mexicano.

### GLOSARIO:



**CONSEJO  
GENERAL:**

Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**IEEPCO o INSTITUTO:**

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**CONSTITUCIÓN  
FEDERAL:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

**CONSTITUCIÓN LOCAL:**

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**LIPEEO:**

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

### ANTECEDENTES:

- I. **Método de elección.** El 4 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó los dictámenes que identificaron los métodos de elección de los municipios que se rigen por sistemas normativos indígenas, entre ellos, el municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca.
- II. **Solicitud de difusión de dictamen.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/2038/2018 de 10 de octubre de 2018, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la autoridad del municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, difundiera el dictamen por el cual se identificó el método electoral de dicho municipio, hiciera su fijación en lugares concurridos, lo diera a conocer en la próxima asamblea general comunitaria y remitiera un informe de tales actos.
- III. **Solicitud de informe de fecha de elección.** Mediante oficio IEEPCO/DESNI/39/2019 de 11 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, solicitó a la autoridad municipal informara por escrito, cuando menos con 60 días de anticipación, la fecha, hora y lugar de celebración de la asamblea general comunitaria de elección; finalmente, le exhortó garantizara el respeto a los derechos humanos de las personas que integran el municipio, en especial, el de las mujeres a votar y ser votadas en igualdad de condiciones, de acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para las que fueran electas o designadas.
- IV. **Informe de la hora, fecha y lugar de la elección.** Mediante oficio número Of/345/IEEPCO/2019 de 7 de marzo 2019, el Presidente Municipal de Santiago Jocotepec, Oaxaca, informó a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, que la asamblea general de elección es en el mes de agosto del año en curso y que de acuerdo a sus Usos y Costumbres, la hora y lugar lo determinaría el

consejo municipal electoral, quien será el órgano que convoque para su celebración, la cual deberá de realizarse un domingo del mes mencionado.



**V. Solicitud de dictamen.** Mediante escrito de 26 de abril del año en curso, suscrito por el ciudadano Pedro Escárcega Pérez, solicitó copias certificadas del dictamen que identifica el método de elección del municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, ya que, a decir del solicitante la autoridad municipal ha sido omisa en proporcionarlo.

**VI. Respuesta a la solicitud.** Mediante oficio número IEEPCO/DESNI/1107/2019 de 7 de mayo de 2019, la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto, en cumplimiento al punto que antecede, remitió en copias certificadas el dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-306/2018, por medio del cual se identifica el método de elección del municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca.

**VII. Solicitud de reunión de trabajo.** Por oficio número OF/299MSJ/2019 de 29 de mayo 2019, la Autoridad municipal de Santiago Jocotepec, Oaxaca, solicitó una reunión de trabajo para el día 2 o 3 de julio del presente, para abordar el tema electoral.

**VIII. Solicitud de coadyuvancia.** Mediante oficio sin número de 4 de junio de 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Jocotepec, Oaxaca, informó a este Instituto que la primera asamblea de preparación de nombramiento de los integrantes del consejo municipal electoral (Comité de Usos y Costumbres) es el 10 de junio del año en curso, para ello, solicitó personal de este órgano electoral, con el objetivo de que todas las actividades tanto de preparación como la del día de la elección, sean objetivas, transparentes y equitativas.

**IX. Se informa.** Mediante oficio sin número de 25 de junio de 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Jocotepec, Oaxaca, informó a este instituto que la primera asamblea de preparación que se hace mención en el punto que antecede, se reprogramó para el día viernes 28 de junio de esta anualidad, para ello, se insiste en la coadyuvancia de este órgano electoral.

**X. Informe a la difusión del dictamen.** Mediante oficio número OF/399MSJ/2019 de 17 de junio de 2019, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Jocotepec, Oaxaca, informó de las actividades que realizó respecto a la difusión del dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-306/2018, por el que se identifica el método de elección de Concejales al Ayuntamiento del municipio de Santiago Jocotepec Oaxaca, anexando para sustentar lo informado, en original los acuses de recibido de las circulares que fueron remitidas a las autoridades auxiliares que conforman el citado municipio, así como fotografías a color en diversos lugares de la difusión del dictamen, documentales que obran en el expediente de elección.

**XI. Solicitud de intervención.** Mediante escrito de 11 de junio de 2019, los ciudadanos y ciudadanas Victoria Jiménez Mendoza, Felipe Sánchez Hernández, Hilario Calderón Luna, Maura Mendoza Acevedo y Otros, solicitaron a esta autoridad electoral que exhortará al Presidente Municipal Constitucional de Santiago Jocotepec, Oaxaca, para que emitiera la convocatoria a la asamblea general comunitaria, con la finalidad de nombrar a los representantes de cada comunidad, y a su vez, entre ellos se nombrara el Consejo Municipal Electoral quien sería el encargado de organizar el proceso electoral de renovación de sus autoridades municipales, para ello, también solicitaban que este Instituto nombrara observadores electorales para verificar la conformación del citado consejo.

**XII.** **Informe.** Mediante oficio sin número de 2 de julio del 2019, el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Jocotepec, Oaxaca, informó a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto al acuerdo donde se aprobó la forma, lugar, fecha y hora para llevarse a cabo el nombramiento de los integrantes del Consejo Municipal Electoral (Comité de Usos y Costumbres) del municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, remitiendo en original el acta de 28 de junio del año en curso, y el registro de las autoridades auxiliares que asistieron a la asamblea comunitaria.



**XIII. Informe y requerimiento.** Mediante oficio OF/410MSJ/2019 de 5 de julio de 2019, el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Jocotepec, Oaxaca, informó a este Instituto, la hora, lugar y fecha que tendría verificativo la asamblea de elección del Comité de Usos y Costumbre que fungiría como árbitro en la elección de sus autoridades municipales, así también, requirió la presencia de personal de esta autoridad electoral en la citada asamblea comunitaria.

**CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

**XIV. Contestación a la solicitud.** Mediante oficio número IEEPCO/DESN/1549/2019 de 8 de julio de 2019, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dio contestación a la petición que formularon por escrito las y los ciudadanos Victoria Jiménez Mendoza, Felipe Sánchez Hernández, Hilario Calderón Luna, Maura Mendoza Acevedo y Otros, y que fue presentado en oficialía de partes de este Instituto el 27 de junio de 2019, informándoles que este órgano electoral no es competente para atender su petición en los términos solicitados, por lo tanto, se reencauzó a la autoridad municipal de Santiago Jocotepec, Oaxaca.

**XV. Oficio de reencauzamiento.** Mediante oficio número IEEPCO/DESN/1548/2019 de 8 de julio del 2019, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, remitió en copia simple el escrito que se hace mención en el párrafo que antecede, al Presidente Municipal de Santiago Jocotepec, Oaxaca, para que dentro de sus atribuciones que le confiere la ley atienda la petición de los ciudadanos referidos.

**XVI. Oficio de contestación.** Mediante oficio sin número de 16 de julio de 2019, el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Jocotepec, Oaxaca, informó a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del IEEPCO, que respecto al reencauzamiento de la petición que se hace mención en párrafos que anteceden, esa autoridad municipal ha iniciado con las actividades previas al nombramiento de los concejales del citado municipio, tan es así, que el día 24 de junio del 2019, se emitió la primera convocatoria a todas las autoridades administrativas que la conforman, además que el 28 de junio de esta anualidad, se llevó acabo la primera reunión donde se trató lo relacionado al proceso de nombramiento de los integrantes del Consejo Municipal Electoral, entre otras actividades, anexando a su informe copias simples de las actas y convocatorias que sustenta lo informado, mismas obran en el expediente de elección.

**XVII. Solicitud de reunión de trabajo.** Mediante oficio número OF/401MSJ/2019 de 17 de julio del 2019, el Presidente Municipal Constitucional de Santiago Jocotepec, Oaxaca, informó a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, que el proceso de nombramiento del Consejo Electoral Municipal había concluido, por lo tanto, solicitó una reunión de trabajo con la finalidad de continuar con lo referente al proceso de nombramiento de sus autoridades municipales, haciendo la precisión que en la reunión de trabajo estarían presente los integrantes de citado consejo (comité de Usos y Costumbres).

- XVIII.** **Nombramiento del comité de usos y costumbres.** Mediante oficio sin número de 19 de julio del 2019, el Presidente Municipal de Santiago Jocotepec, Oaxaca, informó a la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos, que el día miércoles 10 de julio de esta anualidad, se llevó a cabo el nombramiento del COMITÉ DE USOS Y COSTUMBRES 2019, remitiendo en copias certificadas la relación y firmas de las autoridades convocadas, así también, las actas de nombramientos de los delegados electos en cada comunidad, quedando integrado el Comité de Usos y Costumbre de la siguiente manera.



COMITÉ DE USOS Y COSTUMBRES	
NOMBRE	CARGO
ABEL TOLEDO MENDEZ	PRESIDENTE
ALEJANDRO ACEVEDO JIMENEZ	SECRETARIO
FELICIANO CANSECO MARTINEZ	TESORERO
JAVIER LOPEZ BAUTISTA	PRIMER VOCAL
MIGUEL PEREZ SANCHEZ	SEGUNDO VOCAL
CELSO OJEDA TOLEDO	TERCER VOCAL

- XIX.** **Convocatoria a reunión de trabajo.** Mediante oficios IEEPCO/DESNI/1671/2019 y IEEPCO/DESNI/1672/2019 ambos de 31 de julio del año en curso, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, convocó a los integrantes del Comité de Usos y Costumbres y al Presidente Municipal Constitucional de Santiago Jocotepec, Oaxaca, respectivamente, a una reunión de trabajo en atención a la solicitud que formuló la autoridad municipal para continuar con lo referente al proceso de nombramiento de sus autoridades municipales que ejercerán sus funciones en el periodo 2020-2022.

- XX.** **Escrito de los ciudadanos Jorge Orlando García Sánchez y Prospero Bello García.** Mediante escrito de 7 de agosto de esta anualidad y recibido en la oficialía de partes de este Instituto en la misma fecha, los ciudadanos antes mencionados hicieron del conocimiento a este órgano electoral que los integrantes del Comité de Usos y Costumbres estuvieron realizando actos (asambleas generales) en las localidades que conforman el municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, donde, entre otros acuerdos, determinaron lo siguiente: "*el que ya fue presidente municipal o regidor que ya no participe en la contienda electoral*", "*que se nombre dos delegados a participar en una planilla en asamblea de cada comunidad*", lo que para ellos, se violan derechos político- electorales de los ciudadanos de Santiago Jocotepec, Oaxaca, actos que también se apartan del método de elección, mismo que ya fue identificado en el dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-306/2018.

- XXI.** **Escrito de inconformidad.** Mediante escrito de 7 de agosto del 2019, las y los ciudadanos Héctor Gamboa Cruz, Leonel Sadith Pérez Ávila, Bardomiano Ignacio Jiménez, Patricia Concepción Pérez Ávila, Francisco Javier Jiménez Martínez, Jesús Ramírez Cruz, Gregorio Acevedo Vargas, Wilfrido Mendoza Jiménez y Donato Guzmán Jiménez, se inconformaron respecto a los actos previos realizados en la elección de concejales al ayuntamiento de Santiago Jocotepec, Oaxaca, siendo los siguientes:

- No se respetó el dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-306/2018 por el que se identifica el método de elección de concejales al ayuntamiento del municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, así como, los acuerdos aprobados en la asamblea general de 28 de junio de esta anualidad, es decir, los integrantes

- del Comité de Usos y Costumbres en su mayoría no son representantes, además, de que no fueron electos bajo los principios de certeza e igualdad.
- b) El Comité de Usos y Costumbres pretende imponer un método de elección diferente al aprobado en el dictamen al que se hace alusión en el párrafo que antecede, violando con ello las garantías constitucionales de votar y ser votado, esto al restringirse la participación de las y los ciudadanos de la comunidad, ya que se pretende impedir que ciudadanos o ciudadanas que ya ocuparon algún cargo en el municipio no puedan ser electos, además, que la integración del ayuntamiento se decida por medio de delegados, sin la participación de la ciudadanía.



**XXII. Minuta de trabajo.** El 8 de agosto de esta anualidad, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas, se reunió con la autoridad municipal de Santiago Jocotepec, Oaxaca, y los integrantes del Comité de Usos y Costumbres de la citada municipalidad, concluyendo en comprometerse a llevar una relación de coadyuvancia, con la finalidad de alcanzar una elección transparente y apegada al marco normativo de la comunidad.

**XXIII. Se da vista.** Mediante oficio número IEEPCO/DESN/1809/2019 de 15 de agosto del 2019, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con los escritos de fechas 7 y 8 de agosto del año en curso, los cuales fueron recibidos en la oficialía de partes de este Instituto como ya se precisó en los párrafos que anteceden, dio vista al presidente del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, Oaxaca, por tratarse y estar relacionado en los asuntos de su competencia.

**XXIV. Se contesta vista.** Mediante escrito de 20 de agosto del 2019, los integrantes del Comité de Usos y Costumbres del Municipio de Santiago Jocotepec , Oaxaca, manifestaron que en atención a los oficios con los cuales se les dio vista, se encuentran jurídica y materialmente imposibilitados para dar alguna respuesta, debido a que estos no fueron dirigidos al citado comité, sin embargo, manifiestan que respecto al escrito de 7 de agosto del año en curso no existe el acto reclamado, quedando en simples manifestaciones de los peticionarios, y en cuanto al escrito de 8 de agosto de esta anualidad, niegan de forma categórica los señalamientos que se les imputan, ya que su actuar se ha sujetado invariablemente al dictamen DESNI-IEEPCO-CAT-306/2018 por el que se identifica el método de elección de Concejales al Ayuntamiento del municipio de Santiago Jocotepec Oaxaca, en ese sentido, en ambos casos no existen los actos reclamados, por lo tanto se han respetado los derechos político-electORALES de las y los ciudadanos de Santiago Jocotepec, Oaxaca.

**XXV. Se remiten actas de asambleas comunitarias.** Mediante oficio sin número de 5 de septiembre del 2019, el presidente del comité de Usos y Costumbres del municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, remitió a este órgano electoral 30 actas de asambleas comunitarias que se levantaron en cada localidad que comprende la municipalidad, con motivo de los actos preparatorios de la elección municipal, documentales que obran en el expediente de elección.

**XXVI. Convocatoria de registro de planillas de aspirantes a concejales para integrar el ayuntamiento de Santiago Jocotepec, Oaxaca.** Con fecha 7 de septiembre del 2019, los integrantes del Comité de Usos y Costumbres y la Autoridad municipal del referido ayuntamiento, convocaron a las ciudadanas y ciudadanos a participar en el registro de planillas de aspirantes para elegir a los nuevos concejales que fungirán en el periodo 2020-2022, misma que fue fijada en los lugares públicos y

concurridos del municipio, así como difundida en cada una de las localidades que integran el municipio de acuerdo a sus prácticas tradicionales de cada comunidad.

**XXVII. Informe respecto al día de la elección.** Mediante oficio sin numero de 9 de septiembre de este año el Comité de Usos y Costumbre de Santiago Jocotepec, Oaxaca, informó a la DESNI que el proceso de elección de autoridades municipales que ejercerán sus funciones en el periodo 2020-2022, se está llevando a cabo en cumplimiento a los sistemas normativos y en apego a los principios electorales en materia indígena, por consiguiente, se encuentran en espera de la jornada electoral que tendría verificativo el 6 de octubre de esta anualidad, remitiendo para sustentar lo informado las documentales que sustentan los actos preparatorios, las cuales obran en el expediente de elección.



**XXVIII. Acta de sesión de la asamblea general comunitaria de 18 de septiembre del 2019.**

De la documental se advierte que los integrantes del Comité de Usos y Costumbres, la autoridad municipal, las autoridades agrarias, los comités de educación y proyectos productivos, las autoridades de vigilancia y auxiliares, siguiendo el orden del día de la asamblea, el Comité rindió un informe respecto de los actos preparatorios de la elección, seguido, se entregaron las constancias de registro de planillas que participarían en la elección de las autoridades municipales a celebrarse el día 6 de octubre de 2019, quedando registradas 6 planillas, así también en ese mismo acto se procedió a entregar los oficios de autorización para sus recorridos en las 30 comunidades que conforman la municipalidad, y finalmente los candidatos registrados firmaron un pacto de civilidad, el cual se comprometieron en respetarlo.

**XXIX. Convocatoria de elección de las autoridades municipales del ayuntamiento de Santiago Jocotepec, Oaxaca.** Con fecha 18 de septiembre de 2019, los integrantes del Comité de Usos y Costumbres del referido municipio, convocaron a las ciudadanas y ciudadanos a participar en la jornada electoral ordinaria para elegir a los nuevos concejales que fungirán en el periodo 2020-2022, misma que fue notificada y entregada a cada representante de las treinta localidades que comprenden la municipalidad, además de ser fijada en un lugar visible de las citadas localidades, acuses que en copias simples obran en el expediente de elección.

**XXX. Solicitud de observadores electorales.** Mediante oficios sin números de 14 y 24 de septiembre del 2019, los integrantes del Comité de Usos y Costumbres solicitaron a este órgano electoral la coadyuvancia para designar funcionarios electorales que participen como observadores el día de la elección, debido a que las asambleas comunitarias de cada localidad que comprende la municipalidad se realizan de forma simultánea.

**XXXI. Se designa observadores.** Mediante oficio número IEEPCO/DESN/2161/2019 de 26 de septiembre del 2019, la Directora Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, informó al presidente del Comité de Usos y Costumbre de Santiago Jocotepec, Oaxaca, que en atención a los oficios de 17 y 24 de septiembre de 2019, se designan 11 funcionarios como observadores electorales.

**XXXII. Solicitud de lista nominal.** Con fechas 25 de septiembre y 2 de octubre ambos de esta anualidad el comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, Oaxaca, solicitaron a la DESNI, la lista nominal de electores definitiva con fotografías del proceso electoral local inmediato anterior, para ser utilizadas en la elección ordinaria de sus autoridades municipales.

**XXXIII. Acta de instalación, jornada electoral y cómputo final.** Siendo las 09:00 horas del 06 de octubre del 2019, se reunieron los integrantes del Comité de Usos y Costumbres con la finalidad de realizar la sesión permanente de instalación jornada electoral y cómputo final relativo a la jornada electoral ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca.

**XXXIV. Solicitud de copias.** Mediante escrito de fecha 23 de octubre de la presente anualidad, solicitan copias simples de todo el expediente electoral del municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca.

#### RAZONES JURÍDICAS:



**PRIMERA. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, 116, fracción IV de la Constitución Federal, en relación con el artículo 2º, apartado "A", fracción III de dicho ordenamiento Constitucional, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadanas de Oaxaca, está a cargo de las elecciones locales, por tal razón, este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente asunto pues se trata de la elección realizada en un municipio de nuestra Entidad Federativa.

**SEGUNDA. Competencia específica relativa a derechos de los pueblos y comunidades indígenas.** Además de la competencia genérica señalada en el párrafo precedente, se surte una competencia específica relativa a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, misma que se desprende de una interpretación sistemática y funcional de los preceptos indicados en el párrafo anterior, en relación con los artículos 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II de la Constitución Local; así como 31, fracción VIII y 32, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, ya que tales disposiciones reconocen el principio de pluriculturalidad sustentada en los Pueblos Indígenas, así como un conjunto de derechos, entre ellos, para que elijan a sus autoridades a través de sus normas, instituciones y prácticas democráticas; asimismo, establecen que este derecho no es absoluto, sino que deben observarse en armonía con otros derechos humanos a fin de que sean plenamente válidos; en consecuencia deben hacerse valer y respetar a través de órganos deliberativos como este Consejo General, mediante el ejercicio de una de sus facultades, como es la de calificar el proceso de elección de Ayuntamientos bajo este tipo de régimen electoral.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por el artículo 282 la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la competencia de este Consejo General en las elecciones celebradas en comunidades y municipios indígenas, tiene como único objeto revisar si se cumplieron con los siguientes requisitos:

- a) El apego a sus sistemas normativos y, en su caso, a los acuerdos previos a la elección que no sean contrarios a los Derechos Humanos;
- b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos;
- c) La debida integración del expediente;

Y en caso positivo declarar la validez de la elección, conforme al numeral 2 de aquel artículo.

Además, el inciso a) resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Federal, pues todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, lo que obliga a verificar que dichas elecciones no vulneren de las comunidades indígenas o de sus integrantes tales derechos.

Desde luego, se tiene presente que tal valoración se debe realizar en el marco del principio de pluriculturalidad reconocido en el artículo 2º de la Constitución Federal, resolviendo las cuestiones planteadas con una perspectiva intercultural y reconociendo

el pluralismo jurídico a fin de garantizar el goce efectivo de sus derechos humanos, de tal forma que, la intervención de este Instituto tiene como objetivo principal convalidar los actos electivos para que surtan efectos legales plenos en los distintos ámbitos de la relación de este con el Estado.

**TERCERA. Calificación de la elección.** Conforme a lo expuesto en los apartados anteriores, se procede a realizar el estudio de la elección ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2019, en el municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, de la siguiente manera:

**a) El apego a las normas establecidas por la comunidad o los acuerdos previos.** Para estar en condiciones de realizar el estudio respectivo, es indispensable conocer las normas o acuerdos previos que integran el sistema normativo del municipio en estudio.

**CONSEJO MUNICIPAL  
OAXACA DE JUÁREZ, OAX.**

Al respecto, conforme a la documentación que obra en este Instituto dicho municipio elige a sus Autoridades conforme a las reglas siguientes:

A) ACTOS PREVIOS

Previo a la elección, se realizan actos conforme a las siguientes reglas:

- I. El Presidente Municipal y/o el Cabildo Municipal en funciones, entre los meses de mayo a julio convoca a cada uno de los 30 Agentes Municipales, de Policía y Representantes de Núcleos Rurales, con la finalidad de aprobar la fecha, hora y lugar para la realización de la Asamblea de nombramiento del Consejo Municipal Electoral (Comité de Usos y Costumbres) y acordar la fecha de su conformación e instalación;
- II. Cada comunidad realiza una Asamblea General comunitaria para elegir a sus respectivos representantes que integrarán el Consejo Municipal Electoral, facultándolos para representar a sus comunidades en la toma de decisiones, mismos que serán candidatos para conformar el Consejo Municipal Electoral (Comité de Usos y Costumbres), los ciudadanos y ciudadanas que participan en las asambleas previas, deben ser del municipio, y el único requisito es el aval de sus Asambleas Comunitarias;
- III. Electos los representantes de cada una de las 30 comunidades, la Autoridad local remite la respectiva Acta de Asamblea a la Autoridad Municipal en turno;
- IV. Reunidos los representantes de cada una de las localidades, nombran entre ellos, a un Presidente, un Secretario, un Tesorero, y Vocales, con sus respectivos suplentes; El Consejo Municipal Electoral (Comité de Usos y Costumbres), es el órgano encargado de realizar los preparativos y conducir todo el proceso de la elección: Emite la convocatoria; registra las planillas; vigila el día de la elección, es responsable de llevar a cabo el cómputo final de votos contenidos en las actas de Asambleas de elección de cada comunidad, declara a la planilla ganadora y remite los resultados al Instituto Estatal;
- V. El Consejo Municipal Electoral emite una primera convocatoria para el registro de las planillas que contendrán en la elección, especificando la fecha, hora, lugar del registro, así como los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir los(las) ciudadanos(as) que integrarán cada una de las planillas, entre estos que sean reconocidos(as) en sus localidades como ciudadanos(as) comunitarios, que cuenten con credencial de elector; La convocatoria de registro de planillas, es publicada en los lugares más concurridos de las 30 comunidades que integran el municipio;
- VI. El Consejo Municipal Electoral lleva a cabo el registro de planillas en la fecha y horario establecido, revisando el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los candidatos que integran las planillas, y en su caso la aprobación del registro. Además, emite la convocatoria a la elección de Autoridades Municipales;
- VII. La convocatoria se emite por escrito y se remite mediante oficio a las 30 autoridades que conforman el Municipio para que por sus medios tradicionales coadyuven en su difusión, además los integrantes del Consejo Municipal Electoral realizan la publicación en los lugares más concurridos del Municipio;
- X. Cada planilla registrada puede nombrar un representante ante el Consejo, a los cuales se le toma protesta y se les entrega un nombramiento firmado por el Consejo Municipal Electoral;

Ahora bien, analizados los documentos presentados y que fueron elaborados con motivo de la Asamblea general comunitaria de elección celebrada el 06 de octubre del 2019, se advierte que cumple con dicho marco normativo comunitario.

Ello es así, porque en un primer momento se conformó el Comité de Usos y Costumbre de Santiago Jocotepec, Oaxaca, el cual fue nombrado conforme al sistema normativo de la comunidad, teniéndose la participación de las treinta localidades que conforman la municipalidad.

Posterior a ello, una vez integrados realizaron los actos preparatorios del proceso de elección, para ello, emitieron una primera convocatoria de registro de las planillas que participarían en la elección, misma que fue difundida en cada una de las localidades que integran el municipio de acuerdo a sus prácticas tradicionales.

  
**CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD  
OAXACA DE JUÁREZ**

Seguido, se llevó a cabo el registro de las planillas que así lo solicitaron, para esto, el Comité de Usos y Costumbre revisó la documentación que presentaron, las cuales, debían cumplir con los requisitos de elegibilidad y demás estipulados en la convocatoria, entregándose a las planillas que cumplieron con los requisitos la constancia de registro y los oficios de autorización para sus recorridos en las treinta localidades que conforman la municipalidad.

Posterior, se emitió la convocatoria a la elección de autoridades municipales, misma que fue entregada por escrito a las treinta comunidades que comprenden la municipalidad, para que estas, por sus medios tradicionales coadyuvaran en su difusión, además de haberse fijado en los lugares más concurridos del municipio; el día de la elección el Comité de Usos y Costumbres una vez verificado por parte de la secretaría la existencia del quórum legal, siendo las 09:15 horas del 06 de octubre de la presente anualidad, declararon formalmente instalada la sesión permanente, e iniciaron con la jornada electoral y culminaron con el cómputo final relativo a la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento del multicitado municipio, llevándose a cabo la votación por medio de casillas de forma simultánea en las treinta localidades, para esto, los integrantes del citado comité hicieron recorridos de supervisión en las mesas receptoras de votos que fueron instaladas, llevándose la jornada electoral sin controversia alguna.

Bajo esa premisa, del estudio integral del expediente no se advierte incumplimiento alguno a las reglas de la elección establecidas por la comunidad conforme a su sistema normativo interno (usos y costumbres) así como en la LIPEEO.

A continuación, una vez concluida la lectura de todas las actas de asamblea de elección de autoridades municipales celebrada el 06 de octubre de la presente anualidad, y que se instalaron en las 30 casillas, se obtuvo los siguientes resultados:

PLANILLA ENCABEZADA POR:	VOTOS
JORGE ORLANDO GARCÍA SÁNCHEZ	2736
FORDÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	432
<b>PEDRO ESCARCEGA PÉREZ</b>	<b>3401</b>
APOLO FERIA PURA	372
PORFIRIO ACEVEDO CRUZ	10
SALVADOR RAYMUNDO RAMÍREZ JIMÉNEZ	303
VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	7254

Seguido, el presidente del Comité de Usos y Costumbres de Santiago Jocotepec, Oaxaca, declara que la planilla que obtuvo la mayoría de votos en la jornada electoral, es la planilla encabezada por el ciudadano Pedro Escarcega Pérez con una votación total de 3,401, la cual fue debidamente registrada en tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos establecidos en la convocatoria, misma que está integrada por las y los ciudadanos siguientes:



CONSEJO GENERAL  
OAXACA DE JUÁREZ

CARGO	PROPIETARIO(A)	SUPLENTE
PRIMER CONCEJAL	PEDRO ESCARCEGA PÉREZ	RIGOBERTO CARLOS ESCARCEGA PÉREZ
SEGUNDO CONCEJAL	ESTEBAN REYES CAMPECHAN	TIRSO CANSECO SÁNCHEZ
TERCER CONCEJAL	SILVANO GABRIEL DÍAZ	SANTIAGO CASTILLO JIMÉNEZ
CUARTO CONCEJAL	ERASMO BEJARANO EUFRACIO	EULALIA PALACIOS EUFRACIO
QUINTA CONCEJAL	MARGARITA ENRÍQUE RAMÍREZ	JUSTINA RAMOS CANSECO
SEXTO CONCEJAL	ESTEBAN JIMÉNEZ CRUZ	CAMERINO APARICIO GONZALES
SÉPTIMA CONCEJAL	CASIMIRA LÓPEZ MARTÍNEZ	ANA DE JESÚS DEL VALLE JIMÉNEZ
OCTAVO CONCEJAL	VIRULO FLORES OJEDA	MUCIO FRANCISCO FERIA

En virtud de lo anterior, siendo las 22:36 horas del 6 de octubre del presente año, los integrantes del Comité de Usos y Costumbres procedieron a clausurar el acta de sesión.

**b) Que la autoridad electa haya obtenido la mayoría de votos.** De la lectura del acta de sesión permanente, se desprende la votación obtenida por las planillas en cada casilla instalada en las treinta localidades, así como la votación total emitida de la elección ordinaria de concejales que resultaron electos para el periodo 2020-2022 por haber obtenido la “mayoría de votos”, por lo que se estima, cumplen con este requisito legal, sin que se advierta que haya inconformidad respecto de este resultado.

**c) La debida integración del expediente.** A criterio de este Consejo General, el expediente se encuentra debidamente integrado porque obran copias simples de los formatos de convocatorias, copias simples de las solicitudes y registro de planillas, en original el acta de instalación, jornada electoral y cómputo final del proceso electoral ordinario por usos y costumbres del municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, así como las actas de asambleas levantadas en las treinta localidades que comprende la municipalidad, y relación de firmas de las y los ciudadanos que asistieron al proceso electoral del día 06 de octubre del 2019, documentales que no se encuentran controvertidas, además de las copias simples o en su caso original de los documentos personales de los ciudadanos y ciudadanas electas (constancia de origen y vecindad, copia de INE y fotocopia de certificación de acta de nacimiento, antecedentes no penales, constancia de no inhabilitación, curp).

**d) De los derechos fundamentales.** Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional.

**e) Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad.** Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo al acta de sesión permanente y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza, se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas para el periodo 2020-2022 las ciudadanas **Eulalia Palacios Eufracio** como cuarta concejal suplente,



**CONSEJO GENERAL DE JUVENTUD  
ESTADO DE OAXACA**

Margarita Enríquez Ramírez como quinta concejal propietaria, Justina Ramos Canseco como quinta concejal suplente, Casimira López Martínez como séptima concejal propietaria, Ana de Jesús del Valle Jiménez como séptima concejal suplente, es decir, de diecisésis cargos que integran la totalidad del ayuntamiento, cinco son ocupados por mujeres, además se dio una participación de 3282 mujeres en la asamblea.

No obstante lo anterior, se estima necesario formular un respetuoso exhorto a las autoridades electas, a la Asamblea General Comunitaria y a la comunidad de Santiago Jocotepec, Oaxaca, para que en la próxima elección de sus autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**f) Requisitos de elegibilidad.** Del expediente en estudio, se acredita que las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Ayuntamiento del municipio de Santiago Jocotepec, Oaxaca, para el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, cumplen con los requisitos necesarios para ocupar los cargos para los que fueron electos y electas, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, así como, a las disposiciones legales estatales y federales.

**g) Controversias.** Hasta el momento no se tiene identificada controversia alguna y mucho menos ha sido notificado a este Instituto la existencia de inconformidad respecto de los resultados de la elección en el municipio que nos ocupa.

**Conclusión.** En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 2º de la Constitución Federal; 114 TER, 16 y 25, apartado A, fracción II, de la Constitución Local; así como, los artículos 38, fracción XXXV; 31, fracción VIII y 32, Fracción XIX; 273, 277, 280 y 282 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, se estima procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la **TERCERA** razón jurídica del presente Acuerdo, se califica como jurídicamente válida la elección ordinaria de Concejales del Ayuntamiento municipal Santiago Jocotepec, realizada mediante asamblea general comunitaria simultánea en las treinta localidades de 06 de octubre de 2019; en virtud de lo anterior, expídase la constancia respectiva, a las ciudadanas y ciudadanos que integraran el ayuntamiento del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, conforme a lo siguiente:

CARGO	PROPIETARIO(A)	SUPLENTE
PRIMER CONCEJAL	PEDRO ESCARCEGA PÉREZ	RIGOBERTO CARLOS ESCARCEGA PÉREZ
SEGUNDO CONCEJAL	ESTEBAN REYES CAMPECHAN	TIRSO CANSECO SÁNCHEZ
TERCER CONCEJAL	SILVANO GABRIEL DÍAZ	SANTIAGO CASTILLO JIMÉNEZ
CUARTO CONCEJAL	ERASMO BEJARANO EUFRACIO	EULALIA PALACIOS EUFRACIO
QUINTA CONCEJAL	MARGARITA ENRÍQUE RAMÍREZ	JUSTINA RAMOS CANSECO
SEXTO CONCEJAL	ESTEBAN JIMÉNEZ CRUZ	CAMERINO APARICIO GONZALES
SÉPTIMA CONCEJAL	CASIMIRA LÓPEZ MARTÍNEZ	ANA DE JESÚS DEL VALLE JIMÉNEZ

OCTAVO CONCEJAL	VIRULO FLORES OJEDA	MUCIO FRANCISCO FERIA
--------------------	---------------------	-----------------------

**SEGUNDO.** En los términos expuestos en el inciso e) de la **TERCERA** razón jurídica del presente acuerdo, se vincula a las Autoridades electas, a la Asamblea General y a la comunidad de Santiago Jocotepec, Oaxaca, para que, en la próxima elección de sus Autoridades, garanticen la integración de las mujeres en el Cabildo Municipal de forma paritaria en condiciones de igualdad y libre de violencia, y con ello, dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución Federal y los tratados internacionales aplicables en la materia, y no sea éste, el motivo para invalidar sus respectivas elecciones a concejales al Ayuntamiento.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo, al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales procedentes.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral de este Instituto.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, siguientes: Maestro Filiberto Chávez Méndez, Licenciada Rita Bell López Vences, Consejera Electoral, Licenciado Wilfrido Almaraz Santibáñez, Consejero Electoral; Maestra Nayma Enríquez Estrada, Consejera Electoral; Maestra Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Electoral y el Maestro Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente; en la sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día treinta de octubre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo, quien da fe.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

GUSTAVO MIGUEL MEIXUEIRO NÁJERA 

LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ